

**LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE  
URGENCIA N° 010-2025 A FIN DE  
PROTEGER LA SEGURIDAD  
ENERGÉTICA NACIONAL**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

*Proyecto de Ley*

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 A FIN DE  
PROTEGER LA SEGURIDAD ENERGÉTICA NACIONAL**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente ley tiene por objeto derogar el Decreto de Urgencia N° 010-2025, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción”, con la finalidad de proteger la seguridad energética nacional.

**Artículo 2.- Derogación del D.U. N° 010-2025**

Deróguese el Decreto de Urgencia N° 010-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.

Lima, enero de 2026

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. ANTECEDENTES

El 24 de julio de 1969 se fundó Petroperú S.A. como una de las empresas estatales más importantes de nuestro país, en la industria del petróleo y sus derivados, cuya misión es *“proveer de energía de calidad de forma competitiva, confiable y sostenible, contribuyendo al desarrollo y a la seguridad energética del país”*<sup>1</sup>. Esta es una de las empresas que resistió la política de privatización de los años noventa.

Sin embargo, el 31 de diciembre de 2025, se publicó el Decreto de Urgencia N° 010-2025, que *“autoriza de manera excepcional y por razones de necesidad pública, la reorganización patrimonial de los activos de PETROPERÚ S.A., en uno o más bloques patrimoniales, los cuales pueden incluir a los activos tangibles e intangibles, licencias, permisos y contratos y entre otros, así como a la nueva Refinería de Talara, a fin que puedan ser transferidos a uno o varios Vehículos de Propósito Especial, que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN determine. Lo que significa que PROINVERSIÓN pueda:*

- a) *Ejercer la representación de los derechos económicos y políticos de las acciones representativas de los bloques patrimoniales reestructurados.*
- b) *Decidir la transferencia de activos a uno o más bloques patrimoniales o fideicomisos, así como la toma de decisiones estratégicas sobre dichos activos.*
- c) *Seleccionar a un operador especializado para la operación y mantenimiento integral de los bloques patrimoniales reestructurados, bajo esquemas de gestión que aseguren eficiencia técnica.”*<sup>2</sup>

Esto significaría la privatización de PETROPERÚ S.A. que conduciría a la reducción de la producción de crudo en el Perú, afectando la seguridad energética del país. Frente a esta problemática responde el presente proyecto de ley, de derogar el mencionado decreto de urgencia.

### 2. **CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 010-2025**

El D.U. 010-2025, publicado el 31 de diciembre de 2025 y vigente desde el 1 de enero de 2026, dispone medidas extraordinarias de carácter económico y financiero para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. Entre sus principales alcances:

- a) Reorganización patrimonial de PetroPerú

<sup>1</sup> <https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/mision--vision-y-valores/>

<sup>2</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2473463-1>

- Autoriza al Ejecutivo, a través de ProInversión, a segmentar los activos de PetroPerú en uno o más bloques patrimoniales autónomos, incluyendo activos clave como la Nueva Refinería Talara y otros activos operativos.
  - Estos bloques podrán ser transferidos, gestionados o administrados bajo modalidades privadas, como asociaciones público-privadas, fideicomisos o concesiones con capital privado.
- b) Gestión por ProInversión
- La agencia adscrita al MEF asume la conducción del proceso, con facultades para estructurar mecanismos de participación privada sin que el texto hable literalmente de “privatización”, aunque habilita mecanismos que pueden acercarse a esa práctica.
- c) Finanzas y urgencia
- Se contempla un aporte de capital adicional y financiamiento temporal para sostener la reorganización (monto en torno a S/ 144 millones para la agencia y S/ 240 millones para atención interna).
- d) Justificación del Ejecutivo
- El gobierno argumenta que PetroPerú enfrenta una crisis estructural de solvencia, con pérdidas acumuladas y deudas que hacen insostenible su operación bajo el esquema tradicional.
- e) Condiciones laborales y abastecimiento
- Oficialmente, se asegura que el proceso se desarrollará respetando la normativa laboral vigente y garantizando la continuidad del abastecimiento de combustibles a nivel nacional, descartando interrupciones o alzas de precios.

### **3. ¿QUÉ IMPLICA UNA REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL?**

La reorganización patrimonial, en términos económicos y jurídicos, implica mucho más que una reingeniería administrativa. Supone una alteración del balance de la empresa, una redefinición de la titularidad funcional de los activos y, potencialmente, una redistribución de riesgos entre el Estado y actores privados. Aunque el discurso oficial insiste en que la propiedad de los activos seguiría siendo estatal, la experiencia comparada demuestra que la cesión de la gestión, el usufructo o los flujos económicos asociados a dichos activos puede equivaler, en la práctica, a una transferencia sustantiva de control económico. En ese sentido, la reorganización patrimonial de PetroPerú debe entenderse como un mecanismo para aislar activos rentables de pasivos problemáticos, facilitar su explotación bajo criterios de mercado y, eventualmente, hacerlos atractivos para inversionistas privados, sin pasar formalmente por un proceso clásico de privatización.

En síntesis, la reorganización busca sanear financieramente a la empresa sin liquidarla, pero permite participación privada en su operación, algo que, técnicamente es una privatización encubierta.

#### **4. EJEMPLOS DE REORGANIZACIÓN O PRIVATIZACIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS ESTATALES EN AMÉRICA LATINA**

Históricamente, América Latina ha tenido modelos diversos sobre petroleras estatales:

- Argentina. Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) fue privatizada en 1993, bajo políticas de apertura económica. Después, el Estado argentino recuperó parte del control accionario en 2012 ante problemas operativos y estratégicos.
- Brasil. Petrobras sigue siendo mayoritariamente estatal, pero en las últimas décadas ha abierto capital en bolsa e incrementado inversionistas privados, manteniendo rol clave en exploración, producción y refino.
- México. Pemex ha sido históricamente estatal con fuertes restricciones a la inversión privada; reformas recientes (2013-2014) buscaron abrir espacios a asociaciones, aunque sin una privatización completa.
- Colombia. Ecopetrol, empresa estatal, ha abierto capital y se ha listado en bolsa, permitiendo participación privada mientras el Estado conserva el control accionario.

Estos casos muestran modelos mixtos o parciales de participación privada, variando según prioridades de soberanía, eficiencia y necesidades de inversión. Sin embargo, estos ejemplos también demuestran que los procedimientos no se dieron vía mecanismos de urgencia sino de procesos consensuados dentro del espacio político.

#### **5. IMPLICANCIAS DE UNA PRIVATIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA PARA EL ABASTECIMIENTO NACIONAL**

Una privatización parcial o gestión privada de activos estratégicos (como Talara) podría generar incertidumbre en el mercado interno, con el temor de que decisiones de rentabilidad privada no prioricen el abastecimiento nacional o zonas de baja rentabilidad.

La Refinería de Talara no es únicamente una instalación industrial; cumple una función estratégica de integración territorial dentro del sistema energético peruano. A diferencia de otros agentes privados que operan bajo estrictos criterios de rentabilidad, PetroPerú —a través de Talara— ha asumido históricamente el abastecimiento de zonas rurales, amazónicas y de frontera, donde los costos logísticos son elevados y los márgenes comerciales reducidos.

Si Talara dejara de aprovisionar de petróleo y derivados a estas zonas, el efecto inmediato no sería solo un desajuste comercial, sino la aparición de un déficit estructural de combustibles con impactos económicos, sociales y productivos significativos.

En primer lugar, el déficit físico de combustibles se manifestaría de manera desigual según el territorio. En las zonas rurales de la sierra y, especialmente, de la Amazonía, el suministro de diésel, kerosene y gasolina depende de cadenas logísticas largas y complejas, muchas de ellas articuladas directamente por PetroPerú. La salida de Talara como proveedor implicaría la ruptura de estas cadenas, pues los operadores privados no cuentan con la misma red de almacenamiento, transporte fluvial y distribución secundaria. En el corto plazo, esto se traduciría en interrupciones frecuentes del suministro, escasez en puntos de venta rurales y una dependencia casi total de importaciones canalizadas desde puertos distantes, con tiempos de reposición mucho mayores.

Desde el punto de vista cuantitativo, aunque las zonas rurales no concentran el mayor volumen de consumo nacional, su demanda es inelástica y crítica. El diésel que abastece a la pequeña minería, la agricultura mecanizada, el transporte interprovincial, la generación eléctrica aislada y los servicios públicos rurales (postas de salud, municipalidades, colegios) no puede ser fácilmente sustituido. La ausencia de Talara generaría un déficit operativo, no necesariamente porque el combustible no exista en el mercado internacional, sino porque no habría operadores dispuestos a asumir los costos logísticos y riesgos que implica abastecer zonas de baja densidad poblacional.

En segundo lugar, el déficit se expresaría en términos de precio y accesibilidad económica. Al desaparecer un proveedor estatal que actúa como ancla de precios y garante de continuidad, los combustibles que logren llegar a zonas rurales lo harían a precios significativamente más altos, producto del transporte adicional, el menor volumen y el poder de mercado de intermediarios. Este incremento no sería marginal: en contextos rurales, el combustible representa un insumo transversal para casi toda la actividad económica. Por tanto, el déficit no solo sería energético, sino también productivo, elevando costos agrícolas, encareciendo el transporte de alimentos y reduciendo la competitividad de economías locales ya vulnerables.

Un tercer nivel del déficit sería el impacto sobre la generación eléctrica rural y amazónica. Muchas localidades fuera del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional dependen de grupos electrógenos alimentados con diésel, cuyo suministro está estrechamente ligado a PetroPerú. Si Talara dejara de abastecer estas zonas, el déficit de combustible se traduciría directamente en racionamientos eléctricos, interrupciones de servicios básicos y deterioro de la calidad de vida. En este escenario, el déficit de petróleo se convierte en un déficit de derechos básicos: salud, educación, seguridad y comunicaciones.

Desde una perspectiva logística y estratégica, la ausencia de Talara también generaría un déficit de capacidad de respuesta ante emergencias. En situaciones de desastres naturales, conflictos sociales o bloqueos de vías, PetroPerú ha cumplido históricamente un rol de abastecimiento de contingencia. Un sistema dominado por operadores privados, sin obligación de servicio público, difícilmente asumiría esta función. El déficit, entonces, no sería constante, sino crítico en momentos de crisis, cuando el abastecimiento es más necesario y el mercado menos dispuesto a operar.

Finalmente, el déficit de petróleo en zonas rurales tendría un efecto acumulativo sobre la desigualdad territorial. La falta de suministro confiable de combustibles profundizaría la brecha entre áreas urbanas bien abastecidas y territorios rurales periféricos, reforzando patrones de exclusión económica. En términos de política pública, esto contradice los objetivos de integración nacional, descentralización y desarrollo equilibrado del territorio. El déficit no sería solo un problema energético, sino una falla estructural del Estado en garantizar condiciones mínimas para el desarrollo rural.

En síntesis, si la Refinería de Talara dejara de aprovisionar de petróleo y derivados a las zonas rurales, el déficit que se generaría no debe entenderse únicamente como una falta de volumen de combustible, sino como un déficit sistémico que afectaría la continuidad del suministro, la estabilidad de precios, la generación eléctrica, la actividad productiva y la cohesión territorial. Este escenario revela que el rol de Talara —y de PetroPerú— trasciende la lógica empresarial y se inscribe en una función estratégica de servicio público y seguridad energética, cuya pérdida tendría costos sociales y económicos significativamente mayores que los que reflejaría un análisis puramente financiero.

## **6. LEGALIDAD DE REORGANIZAR UNA EMPRESA ESTATAL VÍA DECRETO DE URGENCIA**

Desde la perspectiva jurídico-constitucional, el uso de un decreto de urgencia para reorganizar una empresa estatal de la magnitud de PetroPerú plantea un debate relevante. La Constitución peruana permite al Ejecutivo dictar decretos de urgencia en materia económica y financiera cuando exista una necesidad extraordinaria e imprevisible, lo que, en abstracto, podría justificar la medida ante el riesgo de insolvencia de la empresa. Sin embargo, la doctrina constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional han señalado reiteradamente que estos decretos no deben emplearse para alterar estructuralmente políticas públicas de largo plazo ni para sustituir el debate democrático propio del Congreso.

En la medida en que la reorganización patrimonial habilitada por el D.U. 010-2025 puede tener efectos permanentes sobre la estructura y el rol del Estado en

el sector energético, surge la interrogante de si el instrumento utilizado respeta los límites materiales del decreto de urgencia.

En ese sentido, aunque el decreto es formalmente válido mientras no sea derogado o declarado inconstitucional, su contenido es jurídicamente discutible.

La reorganización de una empresa estratégica, la apertura a esquemas de gestión privada y la posible afectación de la soberanía energética son decisiones que, por su naturaleza, requieren leyes ordinarias debatidas en el Congreso, con mayor deliberación pública y control político.

## **7. EXPERIENCIAS DEL PROCESO PRIVATIZADOR DEL SECTOR PETROLERO**

Una publicación interesante al respecto es de Alberto Ríos Villacorta donde en junio del 2013, señaló que:

*“La privatización de la explotación de los antiguos lotes de Petroperú ha conducido a la reducción de la producción de crudo en el Perú, afectando la seguridad energética del país. La lógica de rentabilidad de las empresas privadas no responde a una política estratégica nacional a largo plazo.*

*En el año 1993 se promulgó la Ley de Hidrocarburos, Ley 26221, que regula las actividades del sector hidrocarburos. Algunos años después, en el año 1997, Petroperú era reducido a su mínima expresión. La ley 26221 inició el controvertido proceso privatizador de Petroperú y la pérdida de sus principales activos.*

*En la tabla 1, se observa la evolución del proceso privatizador de la empresa estatal al año 1997. Sobra decir que el traspaso de todos los lotes en explotación a empresas privadas significaba también el traslado a esas empresas de la responsabilidad de la producción y su correspondiente impacto en la seguridad energética del país. Así, Petroperú era reducido a la función de simple empresa de refino y transportador del petróleo producido en la selva.”*

PETROLEOS DEL PERU ANTES DE LA PRIVATIZACION	PETROLEOS DEL PERU DESPUES DE LA PRIVATIZACION	
TALARA LOTE X	PRIVATIZADO	1996
TALARA LOTES VI Y VII	PRIVATIZADO	1996
TALARA LOTE III	PRIVATIZADO	1996
TALARA LOTES II Y XV	PRIVATIZADO	1996
TALARA LOTE IV	PRIVATIZADO	1996
TALARA LOTE IX	PRIVATIZADO	1996
OTROS LOTES DEL NORTE DEL PAIS	PRIVATIZADO	1996
SELVA CENTRAL	PRIVATIZADO	1996
SELVA NORTE LOTES 8 Y 8X	PRIVATIZADO	1996
PUCALLPA – CAMPOS PETROLEO Y GAS	PRIVATIZADO	1996
PETROMAR LOTE Z2 – B	PRIVATIZADO	1993
OLEODUCTO NORPERUANO	PETROPERU	
REFINERIA TALARA	PETROPERU	
REFINERIA PUCALLPA	EN ALQUILER	
REFINERIA CONCHAN	PETROPERU	

Como se advierte de los antecedentes del proceso de privatización que se establecieron en materia petrolera no han tenido logros en la actualidad, pese a ello se sigue

La privatización de la explotación de los antiguos lotes de Petroperú ha conducido a la reducción de la producción de crudo en el Perú, afectando la seguridad energética del país. La lógica de rentabilidad de las empresas privadas no responde a una política estratégica nacional a largo plazo.

En el año 1993 se promulgó la Ley de Hidrocarburos, Ley 26221, que regula las actividades del sector hidrocarburos. Algunos años después, en el año 1997, Petroperú era reducido a su mínima expresión. La ley 26221 inició el controvertido proceso privatizador de Petroperú y la pérdida de sus principales activos.

En la tabla señalada más arriba, se observa la evolución del proceso privatizador de la empresa estatal al año 1997. Sobra decir que el traspaso de todos los lotes en explotación a empresas privadas significaba también el traslado a esas empresas de la responsabilidad de la producción y su correspondiente impacto en la seguridad energética del país. Así, Petroperú era reducido a la función de simple empresa de refino y transportador del petróleo producido en la selva.

## II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La derogatoria del Decreto de Urgencia N.º 010-2025 implicaría dejar sin efecto el marco excepcional que habilita la reorganización patrimonial de PetroPerú y la participación activa de ProInversión en la estructuración de esquemas de gestión o aprovechamiento de activos estratégicos. En términos de análisis costo–beneficio, esta decisión no puede evaluarse únicamente desde una lógica financiera inmediata, sino desde una perspectiva más amplia que incorpore la sostenibilidad fiscal, la seguridad energética, la legitimidad institucional y los costos de oportunidad asociados a mantener o modificar el statu quo.

Desde el lado de los beneficios de la derogatoria, el principal elemento positivo es la preservación del control estatal directo sobre PetroPerú y, por extensión, sobre activos considerados estratégicos para la seguridad energética nacional. La eliminación del decreto impediría que, vía mecanismos administrativos rápidos, se avance hacia esquemas de gestión privada o segmentación patrimonial que podrían interpretarse como una privatización indirecta. Esto refuerza la noción de soberanía económica y energética, especialmente relevante en un país con alta dependencia de combustibles importados y con zonas donde el abastecimiento no resulta atractivo para el sector privado. Asimismo, la derogatoria fortalecería el principio de legalidad y deliberación democrática, al trasladar cualquier decisión estructural sobre PetroPerú al ámbito del Congreso, evitando que transformaciones de largo plazo se realicen mediante instrumentos excepcionales diseñados para coyunturas temporales.

Otro beneficio relevante es el impacto político e institucional positivo que puede derivarse de la derogatoria. En un contexto de desconfianza ciudadana hacia procesos percibidos como privatizaciones encubiertas, dejar sin efecto el decreto puede reducir conflictividad social, tensiones sindicales y riesgos de paralización operativa derivados de protestas o litigios laborales. Desde esta óptica, la derogatoria actúa como un mecanismo de contención de costos sociales y reputacionales para el Estado, especialmente si se considera el rol simbólico que PetroPerú mantiene como empresa pública emblemática.

Sin embargo, los costos de la derogatoria son significativos y, en algunos aspectos, inmediatos. El principal costo económico es la pérdida de un instrumento de respuesta rápida frente a la crisis financiera de PetroPerú. El D.U. 010-2025 fue concebido precisamente para enfrentar una situación de urgencia caracterizada por restricciones severas de liquidez, dificultades para acceder a crédito y riesgos de insolvencia operativa. Su derogatoria devolvería a la empresa a un escenario en el que cualquier reestructuración profunda requeriría procesos legislativos largos, lo que puede agravar los problemas financieros y aumentar el riesgo de incumplimientos, mayores pérdidas o incluso la necesidad de rescates fiscales más costosos en el futuro.

Desde la perspectiva fiscal, la derogatoria también implica un costo de oportunidad elevado. Al cerrarse la posibilidad de atraer capital privado, compartir riesgos o transferir eficiencias operativas a terceros, el Estado asumiría en solitario el peso del saneamiento financiero de PetroPerú. Esto puede traducirse en mayores aportes de capital, garantías soberanas o asunción de deuda contingente, presionando las finanzas públicas y reduciendo el espacio fiscal para otras prioridades sociales. En términos de costo–beneficio, este escenario supone que el beneficio político de mantener el control estatal podría verse neutralizado por un mayor costo fiscal acumulado, especialmente si no se implementan reformas internas profundas en la gestión de la empresa.

Un costo adicional de la derogatoria es el impacto sobre la credibilidad del Estado frente a inversionistas y mercados financieros. La eliminación de un decreto orientado a la reorganización patrimonial puede ser interpretada como una señal de incertidumbre regulatoria o resistencia a reformas estructurales, lo que podría encarecer el financiamiento no solo para PetroPerú, sino también para otras empresas públicas o proyectos estratégicos. En economías abiertas y dependientes de importaciones energéticas, esta pérdida de confianza tiene efectos indirectos sobre precios, riesgo país y capacidad de respuesta ante shocks externos.

Al contrastar costos y beneficios, el balance de la derogatoria del D.U. 010-2025 revela una tensión clásica entre control estatal y viabilidad económica. Los beneficios se concentran en el plano político-institucional y en la preservación de la soberanía sobre activos estratégicos, mientras que los costos se manifiestan en el plano financiero, fiscal y de gestión. La derogatoria puede ser racional desde una lógica de defensa del rol del Estado y del principio democrático, pero resulta costosa si no viene acompañada de una alternativa normativa clara, integral y viable que permita resolver la crisis de PetroPerú por otras vías.

En términos de análisis costo–beneficio, la derogatoria aislada del decreto no maximiza el bienestar social si conduce a una prolongación de la crisis empresarial y a mayores transferencias fiscales futuras. Su conveniencia depende de que sea parte de una estrategia más amplia que incluya una ley de reorganización debatida en el Congreso, reformas de gobernanza corporativa, mecanismos de control de pérdidas y una definición explícita del rol de PetroPerú en el mercado energético. Sin estos elementos, el beneficio político de derogar el decreto corre el riesgo de verse superado por los costos económicos y fiscales de sostener indefinidamente una empresa estratégicamente importante, pero financieramente frágil.

### **III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La derogatoria del Decreto de Urgencia N.° 010-2025 produciría efectos relevantes no solo sobre PetroPerú como empresa estatal, sino también sobre el sistema normativo, la distribución de competencias entre poderes del Estado y la coherencia del régimen jurídico aplicable a las empresas públicas. En el plano estrictamente legal, el primer efecto sería la extinción de la base normativa excepcional que habilita la reorganización patrimonial de PetroPerú y la intervención de ProInversión en la estructuración de esquemas de participación privada sobre sus activos. Con ello, cualquier actuación administrativa o contractual derivada exclusivamente de dicho decreto perdería sustento jurídico, salvo que hubiese sido previamente consolidada bajo reglas de derecho adquirido, lo que abriría un campo de controversia interpretativa.

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico económico, la derogatoria implicaría un retorno al régimen legal ordinario aplicable a PetroPerú, principalmente el establecido en su ley de creación, su estatuto social y las normas generales sobre empresas del Estado. Esto significa que la empresa volvería a operar bajo un marco en el que no existe habilitación expresa para la segmentación patrimonial ni para la transferencia o gestión diferenciada de activos estratégicos mediante esquemas diseñados por ProInversión. En términos legislativos, se restablecería el principio según el cual cualquier reorganización estructural de una empresa pública estratégica debe realizarse mediante ley del Congreso, reforzando el rol del Poder Legislativo como órgano rector de las decisiones de política económica de largo plazo.

Un segundo efecto importante se produciría en el ámbito del uso y límites de los decretos de urgencia en el sistema normativo peruano. La derogatoria del D.U. 010-2025 sentaría un precedente político-legislativo relevante al reafirmar que, si bien el Ejecutivo puede dictar normas con fuerza de ley en materia económica y financiera, existen límites materiales cuando dichas normas inciden en la estructura, propiedad o rol estratégico de empresas estatales. Esto podría fortalecer una interpretación más restrictiva del artículo 118 de la Constitución, orientada a evitar que los decretos de urgencia se conviertan en instrumentos para reformar de facto políticas públicas estructurales sin debate parlamentario.

En el plano del derecho administrativo y de la gestión pública, la derogatoria también tendría efectos sobre la actuación de entidades como ProInversión y el Ministerio de Economía y Finanzas. Al desaparecer el mandato legal específico contenido en el decreto, estas entidades perderían competencias extraordinarias para intervenir en la reorganización de PetroPerú, quedando limitadas a sus funciones generales. Esto refuerza el principio de legalidad administrativa, según el cual las entidades públicas solo pueden actuar cuando existe una habilitación

normativa expresa, y evita la expansión de competencias por vía de normas excepcionales.

Asimismo, la derogatoria tendría implicancias en el derecho societario público y en el régimen de empresas estatales. Al dejar sin efecto la posibilidad de reorganización patrimonial por decreto, se reafirma la idea de que las empresas públicas no son meros entes económicos, sino instrumentos de política pública, cuya transformación estructural debe responder a decisiones legislativas que ponderen intereses económicos, sociales y estratégicos. Este efecto contribuye a una mayor coherencia del sistema normativo, evitando la fragmentación del régimen jurídico de las empresas estatales mediante normas ad hoc.

Otro efecto relevante se proyecta sobre el control constitucional y el equilibrio de poderes. La derogatoria del D.U. 010-2025 reduciría el riesgo de litigios constitucionales vinculados a la eventual extralimitación del Ejecutivo en el uso de decretos de urgencia. Al mismo tiempo, fortalece el rol del Congreso como espacio de deliberación normativa, reafirmando el sistema de checks and balances previsto por la Constitución. Desde esta perspectiva, la derogatoria no solo tiene efectos jurídicos inmediatos, sino también un impacto institucional de mediano plazo sobre la práctica constitucional peruana.

#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES**

En primer lugar, la derogatoria del D.U. 010-2025 guarda una relación directa con las siguientes políticas de Estado:

##### **Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.**

Esta política promueve el respeto a la separación de poderes, la supremacía de la Constitución y el ejercicio del poder público dentro de los límites del principio de legalidad. Al dejar sin efecto un decreto de urgencia que introduce cambios estructurales en una empresa estatal estratégica, la norma derogatoria reafirma que las decisiones de alto impacto económico y social deben adoptarse mediante leyes debatidas y aprobadas por el Congreso, y no a través de instrumentos excepcionales. Desde esta perspectiva, la derogatoria fortalece la legitimidad democrática del proceso de toma de decisiones y contribuye a consolidar el Estado de Derecho.

##### **Política de Estado N.º 4: Institucionalización del diálogo y la concertación,**

en la medida en que devuelve al espacio legislativo y político un debate que había sido canalizado de manera unilateral por el Ejecutivo. La reorganización o redefinición del rol de PetroPerú exige la participación de múltiples actores — Estado, trabajadores, regiones, sector privado y ciudadanía— y la derogatoria

crea las condiciones para que dicho debate se desarrolle de forma abierta y concertada. De este modo, se alinea con el principio del Acuerdo Nacional de que las reformas estructurales deben construirse sobre consensos amplios y sostenibles.

**Política de Estado N.º 14: Acceso al empleo digno y productivo**

Al frenar un proceso de reorganización patrimonial acelerada que podría generar incertidumbre laboral o reestructuraciones sin suficiente deliberación, la norma derogatoria busca proteger la estabilidad laboral y garantizar que cualquier reforma futura incorpore criterios de trabajo decente, gradualidad y respeto de derechos laborales

**Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente**

Al cuestionar el uso de un decreto de urgencia para introducir cambios estructurales en una empresa pública, la derogatoria promueve una gestión estatal basada en la planificación, la transparencia y la rendición de cuentas. Este enfoque es consistente con la idea de que la eficiencia del Estado no se logra únicamente mediante rapidez normativa, sino mediante decisiones bien deliberadas, sostenibles y socialmente legítimas.